

RESOLUCION SD.G.T.L.S.S.-A.F.I.P. 4/19

Buenos Aires, 6 de mayo de 2019

Fuente: página web A.F.I.P.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo). Exclusión. [Ley 27.346 –art. 4–](#). Reingreso al régimen en la medida que la causal de exclusión tuvo lugar dentro de los doce meses inmediatos anteriores a la publicación de esa ley (27/12/16).

I. Se consultó con relación a la fecha en que debió operar la exclusión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), a efectos de habilitar una nueva adhesión al mismo sin necesidad de que transcurra el plazo de tres años previsto por la ley para estos supuestos.

II. Se concluyó que el contribuyente se encontrará habilitado a gestionar una nueva adhesión al Régimen Simplificado en la medida que se verifique que la respectiva causal de exclusión ha tenido lugar dentro del plazo de doce meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ley 27.346.